| | |
|---|---|
| PRORROGA No. 2. | CONTRATO DE SUMINISTRO No. 0893-2025 |
| OBJETO: | "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL, CONFORME A LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN, EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES" |
| CONTRATANTE: | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU |
| CONTRATISTA | NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR C.C. No. 1´098.696.383 de Bucaramanga PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS NIT: 1098696383-1. |

Entre los suscritos a saber: **HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.620.581 de Bucaramanga, obrando en condición de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga ESE — ISABU, en ejercicio de sus facultades, de conformidad con lo establecido en el decreto 053 de 2024 y diligencia de posesión N°0266 de 22 de marzo de 2024, en ejercicio de sus facultades y quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE**, y por la otra, el Señor **NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR C.C. No. 1´098.696.383 de Bucaramanga,** actuando como **PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS NIT: 1098696383-1.,** quien en adelante se llamará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 2** del contrato No. **0893-2025,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:**1).** Que se suscribió contrato de suministro No. **0893 del 2025** por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($334.999.994,00)** y un plazo de ejecución de: **EL PLAZO SE ESTIMA POR UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. 2).** Que el 18 de septiembre de 2025 se firmó PRORROGA N°1 Hasta el 18 de octubre de 2025. **3).** Que mediante solicitud escrita de quien ejerce la supervisión del Contrato No. **0893 de 2025,** expresó mediante necesidad justificada lo siguiente: *"Actualmente se ejecuta el contrato 0893-2025 para suplir necesidad con el contratista NÉSTOR IVÁN RANGEL VILLAMIZAR, el cual envió oficio de fecha 9 de octubre de 2025 manifestando lo siguiente: Me permito comunicarme con usted en relación con la ejecución del Contrato No. 0893-2025, cuyo objeto contractual corresponde a la: "Adquisición de dotación específica para la implementación y funcionamiento del servicio de gestión pretransfusional, conforme a los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente (Resolución 3100 de 2019 y normas complementarias), con el fin de garantizar la disponibilidad de equipos que permitan el cumplimiento de estándares de habilitación, el fortalecimiento institucional y la mejora continua de los procesos asistenciales." El contrato en mención contempla un plazo de ejecución de un (1) mes ADICIONAL, contados a partir del acta de inicio suscrita el día 19 de agosto de 2025, y con una prórroga uno generada hasta el 18 de octubre del 2025; solicitando una segunda prórroga hasta el 18 de noviembre del 2025. A la fecha, se ha efectuado la entrega y recibido a satisfacción, por parte del supervisor designado para el contrato, de los siguientes equipos biomédicos: * Serófuga *Baño de María *Lámpara para lectura de pruebas cruzadas *Nevera con puerta de vidrio Ref. YC-315L. Faltando por entregar los siguientes equipos: -PF15-PRO-PC100-PRO (Agitador de plaquetas con incubador), -HBF105-GX (Congelador para plasma fresco congelado) No obstante, me permito informar que, de acuerdo con la comunicación formal sostenida con nuestro proveedor e importador autorizado, la firma BPL, se han presentado las siguientes situaciones que afectan directamente el cumplimiento del cronograma de entrega establecido inicialmente: **1.** El fabricante internacional ha reportado retrasos en su línea de producción, indicando como fecha tentativa de disponibilidad del equipo restante un plazo adicional aproximado de un (1) mes, adicional a la prórroga número uno con fecha hasta el 18 de octubre del 2025; solicitando una segunda prórroga hasta el 18 de noviembre del 2025. **2.** Esta situación ha generado una modificación involuntaria en los tiempos estimados de entrega, afectando la programación logística y operativa previamente prevista. Aunado a lo anterior, debemos señalar que los equipos pendientes por entregar son de fabricación y procedencia extranjera, dado que en el territorio nacional no existe actualmente ningún fabricante local que produzca este tipo de dispositivos, los cuales presentan características técnicas muy específicas solicitadas por la entidad. En virtud de lo anterior, su adquisición implica necesariamente la importación desde el exterior, lo que conlleva no solo el tiempo requerido para su fabricación, sino también el cumplimiento de los trámites exigidos para su ingreso legal al país, de conformidad con la normatividad vigente en materia de comercio exterior, nacionalización y desaduana miento. Este proceso incluye, entre otros, la obtención de vistos buenos ante las autoridades competentes, la declaración aduanera de importación, la intervención de agencias de aduanas autorizadas, así como la inspección, verificación y liberación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y, en caso de requerirse, del INVIMA u otras entidades regulatorias, procedimientos que, por su naturaleza, están sujetos a plazos administrativos perentorios y variables logísticas que escapan al control del contratista. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las circunstancias imprevistas que han afectado la entrega oportuna de los bienes objeto del contrato —particularmente aquellas derivadas de retrasos en la producción y nacionalización por parte del proveedor internacional— nos permitimos solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 0893-2025, por un término adicional de UN (1) MES ADICIONAL a la prórroga número uno generada hasta el 18 de Octubre del 2025; y solicitando una nueva prórroga hasta el 18 de noviembre del 2025, contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicialmente pactado. Dichas circunstancias constituyen hechos sobrevinientes, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes, que configuran una situación de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil y conforme a los principios que rigen la contratación estatal, lo cual impide la continuidad normal de la ejecución contractual. En respaldo de lo anterior, se anexa la comunicación oficial del proveedor, en la que se detallan las razones técnicas y logísticas que han generado los retrasos mencionados. Desde el punto de vista jurídico, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes y conforme a lo previsto en los artículos 40 y 50 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1510 de 2013 (vigente a la fecha del*

*perfeccionamiento del contrato), resulta procedente la suscripción de una cláusula modificatoria que incorpore la prórroga solicitada. En efecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia del 11 de abril de 2012 (Radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01, consejero ponente: Enrique Gil Botero), se pronunció sobre la figura de la prórroga en los contratos estatales en los siguientes términos: "La Sala considera que la prórroga del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico (...). La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes (...). La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo." A la luz de lo anterior, la modificación al plazo del contrato debe ser producto del acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un otrosí o documento equivalente, y debe sustentarse en la causal invocada, debidamente acreditada y documentada. En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la supervisión del contrato que proceda a gestionar y tramitar ante la entidad contratante la aprobación de la prórroga solicitada, por un mes adicional, con el fin de permitir la superación de las circunstancias que han imposibilitado la entrega total de los equipos dentro del plazo inicial, pese a las gestiones y esfuerzos realizados por el contratista.* ***Atendiendo la solicitud del contratista, anteriormente expuesta se requiere realizar PRORROGA N.° 2, HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025 al contrato 0893-2025, tiempo que se hace necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual y poder satisfacer la actual necesidad que le asiste a la entidad para el cumplimiento de su misionalidad. Anexo solicitud BETANEST: 4.***) Que la ESE ISABU cuenta con la disponibilidad presupuestal **0937-2025,** para cumplir con la obligación que genera la celebración de la presente PRORROGA **No. 2.** En virtud de las consideraciones anteriores, se acuerdan las siguientes: las partes celebran la presente PRORROGA **No. 2 del contrato No. 0893-2025** la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** Hasta el **18 de noviembre de 2025** el contrato No. 0893-2025. **CLAUSULA SEGUNDA -** Las demás estipulaciones contenidas en el contrato No. **0893 del 2025** se mantienen vigentes para efecto de su exigibilidad. **CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento el contratista deberá actualizar las pólizas teniendo en cuenta la prórroga, las cuales deberán ser aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica de la ESE ISABÚ.

Para constancia, se firma en Bucaramanga el 17 OCT 2025

**EL CONTRATANTE**

**HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**
C.C. 1.098.620.581 de Bucaramanga

**EL CONTRATISTA**

**NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR**
C.C. No. 1'098.696.383 de Bucaramanga
**BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS**

Proyectó: Ana María Saavedra Díaz – Apoyo Profesional Oficina Jurídica
Revisó: Paula Andrea Quitian Muñoz – Jefe Oficina Jurídica ESE ISABU

Bucaramanga, 15 de octubre de 2025

Doctor
HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON
GERENTE E.S.E. ISABU

Ciudad

ASUNTO: PORRROGA 2 al Contrato **0893-2025** de ""**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL, CONFORME A LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN, EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES".**

Pongo a su disposición requerimiento de **PRORROGA 2 DEL CONTRATO 0893-2025** con el fin de que sea estudiado y en caso de ser aprobado sea remitido para el respectivo tramite:

| | |
|---|---|
| CONTRATO: | **0893-2025** |
| OBJETO DEL CONTRATO: | **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRETRANSFUSIONAL, CONFORME A LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE (RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS), CON EL FIN DE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE HABILITACIÓN, EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LA MEJORA CONTINUA DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES"** |
| CONTRATISTA: | **NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR C.C. No. 1´098.696.383 de Bucaramanga PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS NIT: 1098696383-1.** |
| CONTRATANTE: | **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E ISABU** |
| VALOR INICIAL DEL CONTRATO: | **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA ($334.999.994,00).** |
| ADICION 1: | **NA** |
| SUPERVISOR: | **DOLLY KARINE TAVERA BACTERIOLOGA ESE ISABU** |
| APOYO A LA SUPERVISIÓN: | NA |
| PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: | **EL PLAZO SE ESTIMA POR UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** |
| FECHA DE INICIO: | 19 DE AGOSTO DE 2025 |
| FECHA TERMINACIÓN: | 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025 |
| PRORROGA 1: | **18 DE OCTUBRE DE 2025** |
| PRORROGA 2: | **18 DE NOVIEMBRE DE 2025** |
| JUSTIFICACIÓN | *Actualmente se ejecuta el contrato 0893-2025 para suplir necesidad con el contratista NÉSTOR IVÁN RANGEL VILLAMIZAR, el cual envió oficio de fecha 9 de octubre de 2025 manifestando lo siguiente: Me permito comunicarme con usted en relación con la ejecución del Contrato No. 0893-2025, cuyo objeto contractual corresponde a la:*<br>*"Adquisición de dotación específica para la implementación y funcionamiento del servicio de gestión pretransfusional, conforme a los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente (Resolución 3100 de 2019 y normas complementarias), con el fin de garantizar la disponibilidad de equipos que permitan el cumplimiento de estándares de habilitación, el fortalecimiento institucional y la mejora continua de los procesos asistenciales."*<br>*El contrato en mención contempla un plazo de ejecución de un (1) mes ADICIONAL, contados a partir del acta de inicio suscrita el día 19 de agosto de 2025, y con una prórroga uno generada hasta el 18 de octubre del 2025; solicitando una segunda prórroga hasta el 18 de noviembre del 2025.*<br>*A la fecha, se ha efectuado la entrega y recibido a satisfacción, por parte del supervisor designado para el contrato, de los siguientes equipos biomédicos:*<br>• *Serófuga*<br>• *Baño de María*<br>• *Lámpara para lectura de pruebas cruzadas*<br>• *Nevera con puerta de vidrio Ref. YC-315L*<br><br>*Faltando por entregar los siguientes equipos:*<br>*-PF15-PRO-PC100-PRO (Agitador de plaquetas con incubador)*<br>*-HBF105-GX (Congelador para plasma fresco congelado)* |

*No obstante, me permito informar que, de acuerdo con la comunicación formal sostenida con nuestro proveedor e importador autorizado, la firma BPL, se han presentado las siguientes situaciones que afectan directamente el cumplimiento del cronograma de entrega establecido inicialmente:*

1. *El fabricante internacional ha reportado retrasos en su línea de producción, indicando como fecha tentativa de disponibilidad del equipo restante un plazo adicional aproximado de un (1) mes, adicional a la prórroga número uno con fecha hasta el 18 de octubre del 2025; solicitando una segunda prórroga hasta el 18 de noviembre del 2025.*

2. *Esta situación ha generado una modificación involuntaria en los tiempos estimados de entrega, afectando la programación logística y operativa previamente prevista.*

*Aunado a lo anterior, debemos señalar que los equipos pendientes por entregar son de fabricación y procedencia extranjera, dado que en el territorio nacional no existe actualmente ningún fabricante local que produzca este tipo de dispositivos, los cuales presentan características técnicas muy específicas solicitadas por la entidad. En virtud de lo anterior, su adquisición implica necesariamente la importación desde el exterior, lo que conlleva no solo el tiempo requerido para su fabricación, sino también el cumplimiento de los trámites exigidos para su ingreso legal al país, de conformidad con la normatividad vigente en materia de comercio exterior, nacionalización y desaduanamiento.*

*Este proceso incluye, entre otros, la obtención de vistos buenos ante las autoridades competentes, la declaración aduanera de importación, la intervención de agencias de aduanas autorizadas, así como la inspección, verificación y liberación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y, en caso de requerirse, del INVIMA u otras entidades regulatorias, procedimientos que, por su naturaleza, están sujetos a plazos administrativos perentorios y variables logísticas que escapan al control del contratista. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las circunstancias imprevistas que han afectado la entrega oportuna de los bienes objeto del contrato — particularmente aquellas derivadas de retrasos en la producción y nacionalización por parte del proveedor internacional— nos permitimos solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 0893-2025, por un término adicional de UN (1) MES ADICIONAL a la prórroga número uno generada hasta el 18 de Octubre del 2025; y solicitando una nueva prórroga hasta el 18 de noviembre del 2025, contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicialmente pactado.*
*Dichas circunstancias constituyen hechos sobrevinientes, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes, que configuran una situación de caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 64 del Código Civil y conforme a los principios que rigen la contratación estatal, lo cual impide la continuidad normal de la ejecución contractual. En respaldo de lo anterior, se anexa la comunicación oficial del proveedor, en la que se detallan las razones técnicas y logísticas que han generado los retrasos mencionados.*
*Desde el punto de vista jurídico, en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes contratantes y conforme a lo previsto en los artículos 40 y 50 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1510 de 2013 (vigente a la fecha del perfeccionamiento del contrato), resulta procedente la suscripción de una cláusula modificatoria que incorpore la prórroga solicitada.*
*En efecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia del 11 de abril de 2012 (Radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01, consejero ponente: Enrique Gil Botero), se pronunció sobre la figura de la prórroga en los contratos estatales en los siguientes términos:*
*"La Sala considera que la prórroga del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico (...). La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes (...). La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo."*
*A la luz de lo anterior, la modificación al plazo del contrato debe ser producto del acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un otrosí o documento equivalente, y debe sustentarse en la causal invocada, debidamente acreditada y documentada.*
*En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la supervisión del contrato que proceda a*

| | |
|---|---|
| | *gestionar y tramitar ante la entidad contratante la aprobación de la prórroga solicitada, por un mes adicional, con el fin de permitir la superación de las circunstancias que han imposibilitado la entrega total de los equipos dentro del plazo inicial, pese a las gestiones y esfuerzos realizados por el contratista.*<br><br>***Atendiendo la solicitud del contratista, anteriormente expuesta se requiere realizar PRORROGA N.º 2, HASTA EL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025 al contrato 0893-2025, tiempo que se hace necesario para llevar a cabo el cumplimiento del objeto contractual y poder satisfacer la actual necesidad que le asiste a la entidad para el cumplimiento de su misionalidad.***<br><br>***Anexo solicitud BETANEST:***<br><br><br>SEGUNDA<br>PRORROGA 18 NOV |
| BALANCE FINANCIERO A LA FECHA | BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO<br>Valor inicial del contrato: **$334.999.994,00**<br>Valor ejecutado por pagar: $ 0,00<br>Valor Pendiente por Ejecutar: **$334.999.994,00**<br>**SUMAS IGUALES**: **$334.999.994,00** — **$334.999.994,00** |
| FUNDAMENTOS JURÍDICOS | Manual de contratación de la E.S.E ISABU vigente y demás normatividad aplicable. |
| SOPORTES DE LA SOLCITUD (ECONÓMICO O TECNICO) | NA |
| RUBRO PRESUPUESTAL | 21201010030106 OTRAS MÁQUINAS PARA USOS GENERALES Y SUS PARTES Y SUS PIEZAS |

Atentamente,

DOLLY KARINE TAVERA
BACTERIOLOGA ESE ISABU
SUPERVISORA

Proyectó: Ana María Saavedra Diaz – Profesional Apoyo Oficina Juridica

BETANEST

Bucaramanga, 9 de Octubre de 2025

Doctor
**HERNAN DARIO ZARATE ORTEGON**
Gerente
E. S. E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA
Bucaramanga

**REFERENCIA: SOLICITUD SEGUNDA PRORROGA CONTRATO No. 0893-2025**

Respetado Doctor Zarate Ortegón.

Cordial saludo,

Me permito comunicarme con usted en relación con la ejecución del **Contrato No. 0893-2025**, cuyo objeto contractual corresponde a la:

***"Adquisición de dotación específica para la implementación y funcionamiento del servicio de gestión pretransfusional, conforme a los requisitos técnicos establecidos en la normatividad vigente (Resolución 3100 de 2019 y normas complementarias), con el fin de garantizar la disponibilidad de equipos que permitan el cumplimiento de estándares de habilitación, el fortalecimiento institucional y la mejora continua de los procesos asistenciales."***

El contrato en mención contempla un **plazo de ejecución de un (1) mes ADICIONAL**, contados a partir del **acta de inicio suscrita el día 19 de agosto de 2025**, y con una prorroga uno generada hasta hasta el 18 de Octubre del 2025; solicitando una segunda prorroga hasta el 18 de Noviembre del 2025.

A la fecha, se ha efectuado la entrega y recibido a satisfacción, por parte del supervisor designado para el contrato, de los siguientes equipos biomédicos:

- Serófuga
- Baño de María

BETANEST

- Lámpara para lectura de pruebas cruzadas
- Nevera con puerta de vidrio Ref. YC-315L

Faltando por entregar los siguientes equipos:

-PF15-PRO-PC100-PRO (*Agitador de plaquetas con incubador)*
-HBF105-GX (*Congelador para plasma fresco congelado)*

No obstante, me permito informar que, de acuerdo con la comunicación formal sostenida con nuestro proveedor e importador autorizado, la firma **BPL**, se han presentado las siguientes situaciones que afectan directamente el cumplimiento del cronograma de entrega establecido inicialmente:

1. El fabricante internacional ha reportado **retrasos en su línea de producción**, indicando como fecha tentativa de disponibilidad del equipo restante un plazo adicional aproximado de **un (1) mes**, adional a la prorroga numero uno con fecha hasta el 18 de Octubre del 2025; solicitando una segunda prorroga hasta el 18 de noviembre del 2025.

2. Esta situación ha generado una **modificación involuntaria en los tiempos estimados de entrega**, afectando la programación logística y operativa previamente prevista.

Aunado a lo anterior, debemos señalar que los equipos pendientes por entregar son de fabricación y procedencia extranjera, dado que en el territorio nacional no existe actualmente ningún fabricante local que produzca este tipo de dispositivos, los cuales presentan características técnicas muy específicas solicitadas por la entidad. En virtud de lo anterior, su adquisición implica necesariamente la importación desde el exterior, lo que conlleva no solo el tiempo requerido para su fabricación, sino también el cumplimiento de los trámites exigidos para su ingreso legal al país, de conformidad con la normatividad vigente en materia de comercio exterior, nacionalización y desaduanamiento.

BETANEST

DISTRIBUCIONES FARMACÉUTICAS

Este proceso incluye, entre otros, la obtención de vistos buenos ante las autoridades competentes, la declaración aduanera de importación, la intervención de agencias de aduanas autorizadas, así como la inspección, verificación y liberación por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y, en caso de requerirse, del INVIMA u otras entidades regulatorias, procedimientos que, por su naturaleza, están sujetos a plazos administrativos perentorios y variables logísticas que escapan al control del contratista. Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en las circunstancias imprevistas que han afectado la entrega oportuna de los bienes objeto del contrato —particularmente aquellas derivadas de retrasos en la producción y nacionalización por parte del proveedor internacional— nos permitimos **solicitar formalmente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato No. 0893-2025**, por un término adicional de **UN (1) MES ADICIONAL a la prorroga numero uno generada hasta el 18 de Octubre del 2025**; y solicitando una nueva prorroga hasta el 18 de noviembre del 2025, contados a partir de la fecha de finalización del plazo inicialmente pactado.

Dichas circunstancias constituyen hechos **sobrevinientes, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes**, que configuran una situación de **caso fortuito o fuerza mayor**, en los términos del artículo 64 del Código Civil y conforme a los principios que rigen la contratación estatal, lo cual impide la continuidad normal de la ejecución contractual. En respaldo de lo anterior, se anexa la comunicación oficial del proveedor, en la que se detallan las razones técnicas y logísticas que han generado los retrasos mencionados.

Desde el punto de vista jurídico, en ejercicio de la **autonomía de la voluntad de las partes contratantes** y conforme a lo previsto en los artículos 40 y 50 de la **Ley 80 de 1993**, el artículo 4 de la **Ley 1150 de 2007**, y las disposiciones reglamentarias contenidas en el **Decreto 1510 de 2013** (vigente a la fecha del perfeccionamiento del contrato), resulta procedente la suscripción de una **cláusula modificatoria** que incorpore la prórroga solicitada.

En efecto, el **Consejo de Estado**, Sala de lo Contencioso Administrativo, mediante sentencia del 11 de abril de 2012 (Radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01, Consejero ponente: Enrique Gil Botero), se pronunció sobre la figura de la prórroga en los contratos estatales en los siguientes términos:

"La Sala considera que la prórroga del contrato no es una prerrogativa, potestad o facultad excepcional que pueda ejercer la Administración, unilateralmente, salvo en los casos expresamente autorizados por el ordenamiento jurídico (...). La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consuno entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes (...). La suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo."

BETANEST

A la luz de lo anterior, **la modificación al plazo del contrato debe ser producto del acuerdo entre las partes**, mediante la suscripción de un **otrosí o documento equivalente**, y debe sustentarse en la causal invocada, debidamente acreditada y documentada.

En consecuencia, **solicitamos respetuosamente a la supervisión del contrato que proceda a gestionar y tramitar ante la entidad contratante la aprobación de la prórroga solicitada**, por un mes adicional, con el fin de permitir la superación de las circunstancias que han imposibilitado la entrega total de los equipos dentro del plazo inicial, pese a las gestiones y esfuerzos realizados por el contratista.

Agradecemos su atención a la presente solicitud y quedamos atentos a las instrucciones correspondientes para formalizar la modificación contractual dentro del marco normativo aplicable.

Atentamente,

NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR
C. C. Nº 1.098.696.383 de Bucaramanga
Propietario E. C. BETANEST DISTRIBUCIONES FARMACEUITICA
NIT Nº 1098696383-1

BPL
Ciencia y tecnología para la vida

**Señores:**
BETANEST

Reciban un cordial saludo.

Por medio de la presente, nos permitimos informarles que la entrega de los equipos PF15-PRO – PC100-Pro y HBF105-GX bajo la orden de compra **OC002819**, se estará realizando a más tardar el **10 de noviembre del presente año**.

La razón de esta programación se debe a que la fábrica tendrá los equipos disponibles hacia mediados de octubre, lo cual ha generado un ajuste en nuestro cronograma de entrega.

Ofrecemos sinceras disculpas por las demoras presentadas y les aseguramos que estamos realizando todas las gestiones necesarias para adelantar los procesos y efectuar la entrega en el menor tiempo posible.

Agradecemos su comprensión y la confianza depositada en nosotros. Quedamos atentos a cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,

ELIANA RODRIGUEZ
Coordinadora de Logística y Abastecimiento.
CC. 1024556814 de Bogotá

BETANEST

DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS

NIT. 1098696383-1

## CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

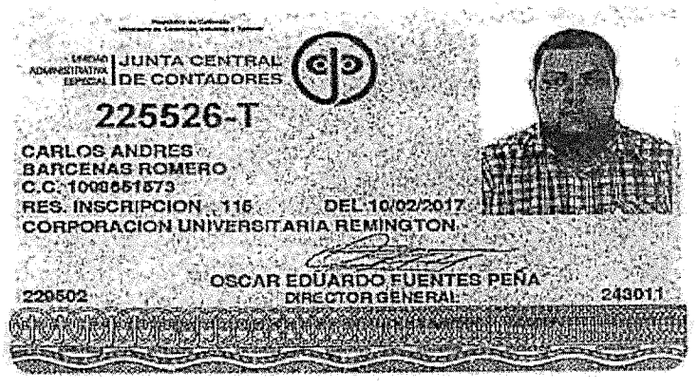
El suscrito Contador Público Titulado HAGO CONSTAR que **NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR** con NIT. 1.098.696.383-1 a la fecha se encuentra a **PAZ Y SALVO** en cuanto a los pagos de seguridad social y aportes parafiscales por los seis (6) meses corridos anteriores a la presente certificación.

Lo anterior lo hago bajo la gravedad de juramento y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de 2025.

**NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR**
REPRESENTANTE LEGAL

**CARLOS ANDRES BARCENAS ROMERO**
**C.C.1.098.651.573**
**CONTADOR PUBLICO**
**T.P 225526-T**
Calle 36 14-42 OFC 701 CENTRO EMPRESARIAL
Celular 316 5374979 Carlos_barcenas_@hotmail.com



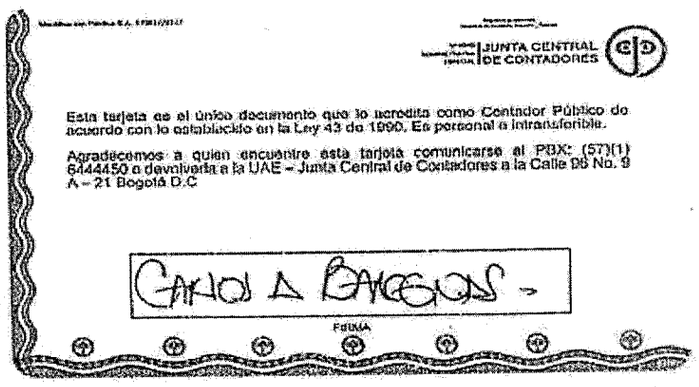
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

225526-T

CARLOS ANDRES
BARCENAS ROMERO
C.C. 1098651873
RES. INSCRIPCION 116 DEL 10/02/2017
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON.

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

229502 243011



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

CARLOS A BARCENAS R

FIRMA

BETANEST

DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS
NIT. 1098696383-1

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

7 6 9 5 0 2 7 5 3 0 A 1 9 8 3 7

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ANDRES BARCENAS ROMERO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1098651573 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 225526-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** . . . . . .

Dado en BOGOTA a los 4 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CIRCUNVALAR 36 A # 104 -131 B. EL TEJAR
TELEFONO 304 380 1151
E-MAIL NESTOR_916@HOTMAIL.COM
BUCARAMANGA - SANTANDER

BETANEST

DISTRIBUCIONES FARMACEUTICAS

NIT. 1098606383-1

aportes en línea

# Planilla Resumen

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Identificación | dv | Razon Social | Clase Aportante | Sucursal Principal | Direccion | Ciudad-Departamento | Teléfono | Exonerado SENA e ICBF |
| CC 1098696383 | | RANGEL VILLAMIZAR NESTOR IVAN | INDEPENDIENTE | PRINCIPAL | circunvalar 36a no 104-131 | BUCARAMANGA-SANTANDER | 3246848446 | SI |

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Periodo | | Clave | | Tipo | Fecha | | Pago | | |
| Pensión | Salud | Pago | Planilla | Planilla | Limite | Pago | Banco | Dias Mora | Valor |
| 2025-09 | 2025-09 | 1856804582 | 9492647161 | I | 2025/10/21 | 2025/10/16 | BANCO DAVIVIENDA | | $405,800 |

**RESUMEN DE PAGO**

| RIESGO | CODIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | SALDOS E INCAPACIDADES | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $227,800 | $0 | $227,800 |
| PORVENIR | 230301 | 800,224,808 | 8 | 1 | $227,800 | $0 | $227,800 |
| EPS (ADMINISTRADORAS: 1) | | | | 1 | $178,000 | $0 | $178,000 |
| SALUD TOTAL | EPS002 | 800,130,907 | 4 | 1 | $178,000 | $0 | $178,000 |
| TOTAL | | | | 1 | $405,800 | $0 | $405,800 |

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 17 de octubre de 2025, a las 10:45:34, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 1098696383 |
| Código de Verificación | 1098696383251017104534 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:11:55 horas del 17/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **198696383,**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Betanest**, con NIT **109869638-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.




© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 282651846

PIB
11:11:12


Bogotá DC, 17 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1098696383:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

| Tipo de declaración | PERIÓDICO | Fecha de publicación | 2025-10-17 07:32 |
|---|---|---|---|

| Nombres y apellidos completos | | | |
|---|---|---|---|
| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
| NESTOR | IVAN | RANGEL | VILLAMIZAR |

Documento de identificación

| Tipo | CEDULA DE CIUDADANIA | Número | 1098696383 |
|---|---|---|---|

Lugar de nacimiento

| País | COLOMBIA | Departamento | SANTANDER | Municipio | BUCARAMANGA |
|---|---|---|---|---|---|

Lugar de domicilio

| País | COLOMBIA | Departamento | SANTANDER | Municipio | BUCARAMANGA |
|---|---|---|---|---|---|

| Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU |
|---|---|

Lugar de sede

| País | COLOMBIA | Departamento | SANTANDER | Municipio | BUCARAMANGA |
|---|---|---|---|---|---|

| Dirección | ["Cra 21 No 12-02"] |
|---|---|

| Cargo o función que cumple | CONTRATISTA |
|---|---|

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

## 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

| CONCEPTO | VALOR |
|---|---|
| Salarios y demás ingresos laborales | $0,00 |
| Cesantías e intereses de cesantías | $0,00 |
| Gastos de representación | $0,00 |
| Arriendos | $0,00 |
| Honorarios | $0,00 |
| Otros ingresos y rentas | $1.159.730.477,00 |
| TOTAL | $1.159.730.477,00 |

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de cuenta | Sede de la cuenta (País) | Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior |
|---|---|---|
| CUENTA DE AHORROS | COLOMBIA | $52.700.135,00 |

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

| Tipo de bien | País | Departamento | Municipio | Valor |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

| Concepto | Saldo |
|---|---|
| OBLIGACIONES BANCARIAS Y PARTICULARES | $153.098.686,00 |

## 1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

| Nombre entidad o institución | Órgano | Calidad de miembro | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

| Nombre corporación, sociedad o asociación | Tipo | Calidad de socio | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

### 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [X] No [ ]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

| Detalle de las actividades | Forma participación |
|---|---|
| 4645 | COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS MEDICINALES |

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

### 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

| Primer nombre | Segundo nombre | Primer apellido | Segundo apellido |
|---|---|---|---|
| ADRIANA | | LOPEZ | |

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA  Número: 1098687935

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

### 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

| Parentesco | Pariente | Tipo de documento de identidad | Documento de identidad | Descripción del potencial conflicto de interés |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

## 2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

## 2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

| Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario | Calidad | Valor | País |
|---|---|---|---|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

| Tipo de inversión | Valor | País |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

## 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

| Nombre entidad | Valor |
|---|---|
| | |
| | |
| | |
| | |

## 2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

| |
|---|
| |

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 17/10/2025 10:51:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1098696383** y Nombre: **NESTOR IVAN RANGEL VILLAMIZAR.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125082375** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 10:53:51 AM horas del 17/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1098696383**
Apellidos y Nombres: **RANGEL VILLAMIZAR NESTOR IVAN**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1098696383 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 17/10/2025 07:19 AM

Código Verificación: **GVP4QW73AC**

Válida hasta: **15/01/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**